

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Jueves, 12 de noviembre de 2015

Núm. 261

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a la apertura de un período de información pública durante el cual se pueden presentar alegaciones a diversas solicitudes de licencias de actividad .....	2	Fabara .....	14
Anuncio relativo a aprobación definitiva de estudio de detalle en calle Tomás Zumalacárregui, 30 .....	2	Figueruelas .....	14
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 116 del PGOU vigente, consistente en desplazar al norte del sector 89/3-Arcosur una subestación eléctrica de transformación .....	2	Herrera de los Navarros .....	14
<b>Zaragoza Turismo</b>		Illueca .....	15
Anuncio relativo a acuerdo de aprobación de modificación y creación de ficheros de carácter personal del Patronato de Zaragoza Turismo .....	2	Lagata .....	15
<b>Servicio Provincial de Industria e Innovación</b>		Litago (3) .....	15
Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Morata de Jalón (AT 186/2013) .....	3	Novillas .....	15
Anuncios (2) relativos a trámites de información pública de solicitudes de autorización de instalaciones eléctricas en términos municipales de Sierra de Luna y La Muela, respectivamente .....	4	Nuez de Ebro .....	15
<b>Servicio Provincial de Economía y Empleo</b>		Quinto (3) .....	16
Anuncio relativo al texto del convenio del sector Agropecuario Provincial de Zaragoza .....	4	Ricla (2) .....	16
<b>SECCIÓN SEXTA</b>		San Mateo de Gállego .....	17
<b>Corporaciones locales</b>			
Alconchel de Ariza .....	9	Tarazona .....	17
Aniñón .....	9	Tauste (6) .....	17
Biota .....	10	Utebo (3) .....	18
Comarca Campo de Cariñena (3) .....	10	<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>	
Cuarte de Huerva .....	14	<b>Administración de Justicia</b>	
Erla .....	14	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 13 .....	19
		Juzgado núm. 16 .....	19
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 .....	19
		Juzgado núm. 2 .....	19
		Juzgado núm. 3 .....	19
		Juzgado núm. 4 (6) .....	20
		Juzgado núm. 5 (12) .....	20
		Juzgado núm. 6 (2) .....	24
		<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
		<b>Comunidad de Regantes de Cíván, de Caspe</b>	
		Asamblea general ordinaria .....	24
		<b>Comunidad y Sindicato de Riegos de Candevanía de Zuera</b>	
		Convocatoria a Capítulo general ordinario .....	24

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Urbanismo y Sostenibilidad

##### Servicio de Licencias

Núm. 12.225

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

##### Número de expediente, actividad y ubicación

1.018.436/2015. Legalización Centro Deportivo Puente Santiago. Poeta Luciano Gracia, 3.

943.158/2015. Discoteca. Celanova, 3.

488.720/2015. Pistas deportivas. San Adrián de Sásabe, 15.

1.105.398/2015 Bar-restaurante. San Miguel, 28.

807.815/2015. Bar-restaurante. Plaza Tauste, 3, local.

853.628/2015. Bar-cafetería. María Moliner, 71.

407.510/2015. Bar-cafetería. César Augusto, 40.

762.452/2015. Bar. Avenida de Madrid, 173.

Zaragoza, a 28 de octubre de 2015. — La jefa del Servicio de Licencias, María Cruz Toquero Cariello.

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 11.371

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en la calle Tomás Zumalacárregui, 30, con el fin de elevar en una planta la altura máxima, a instancia de Juan Forcén Márquez, en representación de Promociones Ibergayarre 1992, S.L., según proyecto técnico de junio de 2015 y de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 17 de junio de 2015 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 18 de septiembre de 2015.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la letrada adjunta a la Jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 12.116

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 116 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, consistente en desplazar al norte del sector 89/3 la subestación eléctrica de transformación de 132 kV, solicitada por la Junta de Compensación del sector 89/3 Arcosur, conforme al proyecto presentado en fecha 28 de mayo de 2014.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 57 de la Ley 3/2009,

de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón”, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Solicitar informe a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento y a la Dirección General de Protección Civil del Gobierno de Aragón, tal como indica el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, y dar traslado de esta propuesta de aprobación inicial al Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos de que, si lo estima conveniente, emita informe en relación con la propuesta de modificación en trámite.

Cuarto. — Finalizado el período de información pública y emitidos los informes solicitados, o transcurrido el plazo para su emisión, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 78.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los Planes Generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 528.390/2014 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 29 de octubre de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la letrada adjunta a la Jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

### Zaragoza Turismo

Núm. 12.117

La Junta de Gobierno de Zaragoza Turismo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — *Modificación de ficheros.*

Se modifican los ficheros mixtos (en soporte papel y automatizado) de datos de carácter personal para el ejercicio de funciones públicas denominados: “Zaragoza Turismo-Empleados”, recogido en el anexo I, “Zaragoza Turismo-Facturación y Cobros”, recogido en el anexo II, y “Zaragoza Turismo-Contactos”, recogido en el anexo III del presente acuerdo.

Segundo. — *Creación de ficheros.*

Se crean los ficheros mixtos (en soporte papel y automatizado) de datos de carácter personal para el ejercicio de funciones públicas denominados: “Zaragoza Turismo-Promoción Turística”, recogido en el anexo IV del presente acuerdo; “Zaragoza Turismo-Procedimientos Administrativos”, recogido en el anexo V, y “Zaragoza Turismo-Coordinación de Actividades”, recogido en el anexo VI.

Tercero. — *Medidas de seguridad.*

Los ficheros que mediante el presente acuerdo se crean cumplirán las medidas de seguridad establecidas para el nivel de seguridad básico en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en su caso, se adaptarán a las medidas que pudieran establecer sucesivas normas aplicables protectoras de datos de carácter personal.

Cuarto. — *Publicación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, este acuerdo se publicará en el BOPZ.

Quinto. — *Entrada en vigor.*

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Sexto. — De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), para la inscripción de los ficheros que se crean en el Registro General de Protección de Datos.

Zaragoza, a 30 de octubre de 2015. — La vicepresidenta de Zaragoza Turismo, Arantxa Gracia Moreno.

#### ANEXO I

##### FICHERO “ZARAGOZA TURISMO-EMPLEADOS”

Se modifican los siguientes apartados:

7. Tipos de datos de carácter personal que se añaden a los ya recogidos en el fichero: correo electrónico, tarjeta sanitaria, firma, número de registro personal, cuenta bancaria, aptitud médica (Apto/No apto).

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Administración Tributaria, organismos de la Seguridad Social y otros órganos de la

Administración Pública, Tribunal y Cámara de Cuentas, sindicatos y juntas de personal, entidades bancarias, entidades aseguradoras, entidades auditoras, mutuas de accidentes y de prevención, ferias y congresos.

#### ANEXO II

##### FICHERO "ZARAGOZA TURISMO-FACTURACIÓN Y COBROS"

Se modifican los siguientes apartados:

3. Nombre y descripción del fichero: "Zaragoza Turismo-Facturación y Cobros". Datos de clientes, proveedores y personas a las que se presta algún servicio para la gestión de la facturación.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Clientes, proveedores y socios.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Administración Tributaria, Tribunal y Cámara de Cuentas, otros órganos de la Administración Pública, entidades auditoras, entidades bancarias.

#### ANEXO III

##### FICHERO "ZARAGOZA TURISMO-CONTACTOS"

Se modifican los siguientes apartados:

7. Tipos de datos de carácter personal que se añaden a los ya recogidos en el fichero: DNI/NIF, firma.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Gestión de contactos obtenidos a partir de la actividad desarrollada por Zaragoza Turismo.

#### ANEXO IV

##### FICHERO "ZARAGOZA TURISMO-PROMOCIÓN TURÍSTICA"

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: "Zaragoza Turismo".

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Unidad de Protección de Datos de Zaragoza Turismo (calle Eduardo Ibarra, 3, 50009 Zaragoza).

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Zaragoza Turismo-Promoción Turística". Datos relativos a grabaciones promocionales de la ciudad de Zaragoza.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Automatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Informatizado.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Nombre, apellido, dirección, teléfono, correo electrónico, imágenes y grabaciones.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: La finalidad se centra en la gestión de grabaciones e imágenes para la promoción turística e informativa que el organismo autónomo municipal Zaragoza Turismo realiza sobre la ciudad de Zaragoza en el ámbito de sus funciones.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que deseen participar y colaborar en la promoción del turismo de la ciudad de Zaragoza.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

—Procedencia de los datos: El titular.

—Procedimiento de recogida: Las formas de obtención de datos se basan en grabaciones efectuadas a pie de calle previa autorización de los afectados.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: No hay cesiones previstas.

#### ANEXO V

##### FICHERO "ZARAGOZA TURISMO-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: "Zaragoza Turismo".

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Unidad de Protección de Datos de Zaragoza Turismo (calle Eduardo Ibarra, 3, 50009 Zaragoza).

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Zaragoza Turismo-Procedimientos Administrativos". Datos relativos a los procesos de contratación efectuados en Zaragoza Turismo.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto (soporte papel e informatizado).

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Informatizado.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección, correo electrónico, teléfono, datos económicos y financieros, datos bancarios, licencias comerciales, solvencia económica, currículum de empleados, historial laboral, expediente académico, aptitud médica (Apto/No apto).

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: la finalidad se centra en la gestión de las contrataciones efectuadas en el organismo autónomo municipal Zaragoza Turismo en el ámbito de sus funciones.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personas o sociedades que quieran participar en los concursos públicos y licitaciones efectuadas por el organismo autónomo municipal Zaragoza Turismo.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

—Procedencia de los datos: El propio interesado.

—Procedimiento de recogida: Instancia o formulario.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Administración Tributaria y otros órganos de la Administración Pública.

#### ANEXO VI

##### FICHERO "ZARAGOZA TURISMO-COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES"

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Zaragoza Turismo.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Unidad de Protección de Datos de Zaragoza Turismo (calle Eduardo Ibarra, 3, 50009 Zaragoza).

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Zaragoza Turismo-Coordinación de Actividades". Información necesaria para la gestión de actividades efectuadas en la organización, subcontratas y prestación de otros servicios cuyo responsable es Zaragoza Turismo.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto (soporte papel e informatizado).

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Informatizado.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección, correo electrónico, teléfono, datos económicos y financieros, datos bancarios, currículum de empleados, historial laboral, expediente académico, aptitud médica (Apto/No apto).

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: la finalidad se centra en la gestión de servicios y personas que prestan servicios en el organismo autónomo municipal Zaragoza Turismo en el ámbito de sus funciones.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personas o sociedades que presten servicios en Zaragoza Turismo.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

—Procedencia de los datos: Entidad privada o el propio interesado.

—Procedimiento de recogida: Instancia o formulario.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Personas físicas o jurídicas que ceden o alquilan sus instalaciones a Zaragoza Turismo.

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 12.769/2014

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Morata de Jalón. (AT 186/2013).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Depuración Zona 7B UTE, para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a variar una línea aérea de ERZ Endesa, motivada por la construcción de una estación depuradora de aguas residuales del peticionario y situado en el término municipal de Morata de Jalón, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don José María Salinas Lecina, con presupuesto de ejecución de 138.855,70 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.ª La instalación se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

##### ACOMETIDA:

Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, que derivará del apoyo número 28 de la línea de ERZ Endesa "Purroy" y finalizará en apoyo número 35 de la misma línea después de hacer entrada y salida en el CS, con una longitud de 184 + 154 metros en el tramo aéreo, realizada con conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyos metálicos y 520 metros en el tramo subterráneo, con conductores 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV. Los apoyos de conversión a subterráneo dispondrán de un seccionador tripolar tipo "Aluditi" de 24 kV y 200 A y de autoválvulas.

##### CENTRO DE SECCIONAMIENTO:

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

— Tres celdas de línea: cada una, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 10.826

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Sierra de Luna. (Expediente AT 111/2015).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Eólica Sostenible del Gállego, S.L.

Domicilio: Zaragoza (avenida de la Academia General Militar, 84).

Referencia: AT 111/2015.

Tensión: 30 kV.

Origen: CS "P.E. La Sarda".

Término: SET "Valde Navarro".

Longitud: 1.230 metros subterráneos.

Recorrido: Término municipal de Sierra de Luna, polígonos 14, 15 y 16.

Finalidad de la instalación: Evacuar la energía eléctrica generada en el parque eólico La Sarda.

Presupuesto: 204.950,09 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en este Servicio Provincial en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 14 de septiembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 11.733

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de La Muela. (Expediente AT 126/2015).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Valorization Board, S.L.

Domicilio: La Muela, polígono industrial Centrovía, calle Río de Janeiro, 5.

Referencia: AT 126/2015.

Emplazamiento: Término municipal de La Muela, polígono industrial Centrovía, calle Río de Janeiro, 5.

Potencia y tensiones: 2 x 1.000 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV que deriva del CS y finaliza en el CT, con una longitud de 6 metros.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a industria de recuperación de metales procedentes de placas electrónicas.

Presupuesto: 72.796,06 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en este Servicio Provincial en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 19 de octubre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## Servicio Provincial de Economía y Empleo

### CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Agropecuario Provincial de Zaragoza

Núm. 11.953

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector Agropecuario Provincial de Zaragoza.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Agropecuario Provincial de Zaragoza (código de convenio 50000045011981), suscrito el día 19 de junio de 2015, de una parte por ASAJA, UAGA y ARAGA, en representación de las empresas del sector, y de otra por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 28 de agosto de 2015, requerida subsanación y presentada esta con fecha 9 de septiembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial de Zaragoza, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 16 de septiembre de 2015. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL CAMPO 2015-2016 DE ZARAGOZA

#### Ámbito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente convenio colectivo obliga a todas las empresas agropecuarias de la provincia de Zaragoza y su capital, que ejecuten actividades nucleares y/o auxiliares en centros de trabajo considerados agropecuarios de acuerdo con la definición dada en el artículo 2.º del laudo arbitral por el que se establecen las condiciones de trabajo para el sector agrario.

#### Ámbito personal

Art. 2.º El presente convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en las empresas expresadas en el artículo anterior.

#### Ámbito temporal

Art. 3.º Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015 y su duración será de dos años, finalizando el 31 de diciembre de 2016.

#### Denuncia

Art. 4.º El convenio deberá denunciarse con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, previa comunicación a la otra parte. En el supuesto de no ser denunciado o de prolongarse su vigencia, el 1 de enero de 2017 se incrementará automáticamente en el índice de precios al consumo que para el Estado español señale el Instituto Nacional de Estadística.

Una vez denunciado el convenio, en el plazo máximo de un mes a partir de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora. La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar esta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la mesa negociadora.

El plazo máximo para la negociación será de doce meses a contar desde la fecha de constitución de la mesa negociadora. Agotado el plazo máximo para la negociación, las partes se podrán adherir voluntariamente a los procedimientos del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo de negociación sin alcanzarse acuerdo.

No obstante, independientemente del vencimiento del convenio a 31 de diciembre de 2016, todo el articulado del presente convenio se seguirá aplicando hasta que sea sustituido por el pactado en el nuevo convenio. Las tablas salariales pactadas en este convenio se mantendrán hasta la firma de uno nuevo.

#### Comisión paritaria

Art. 5.º

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores se establece una comisión paritaria cuyas funciones serán:

a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.

b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.

c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.



d) Conocimiento y, en su caso, resolución de las discrepancias que pudieran surgir durante el período de consultas en el procedimiento de inaplicación del convenio en la empresa, de conformidad con las previsiones del 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los acuerdos que alcance la comisión paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente convenio colectivo y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro.

3. La comisión estará compuesta por un presidente, que actuará como mediador, con voz pero sin voto, y por tres representantes de la central sindical firmante y tres representantes de la empresa, designados entre las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio colectivo. A las reuniones podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que en cada caso designen las respectivas representaciones

4. Reglamento de funcionamiento.

a) Reuniones. La comisión paritaria se reunirá:

— Para el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1 a) y b), cuando le sea requerida su intervención.

— Para el caso del apartado 1 c), cada cuatro meses.

b) Convocatorias: La comisión paritaria será convocada por la secretaría de la comisión cuando por escrito así le sea solicitada su intervención. La convocatoria se realizará mediante escrito en el que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La comisión paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de treinta días, desde la fecha de solicitud por parte del interesado. Si cumplido este período la comisión no se ha reunido, se entenderá agotada su intervención, pudiendo entonces el interesado emprender las acciones que considere pertinentes.

c) Exclusiones: En el supuesto de que alguna de las consultas formuladas afectara a cualquiera de los miembros de la comisión o de la empresa a la que representen o de la que sean parte, se abstendrán de comparecer a la reunión de la comisión paritaria y, por tanto, no participarán ni en los debates ni en la toma de decisión. El representante o representantes afectados podrán ser sustituidos por los suplentes.

d) Quórum: Se entenderá válidamente constituida la comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

e) Validez de los acuerdos: Los acuerdos de la comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 66% de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de secretarios y un representante de cada parte.

f) Domicilio: A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de FITAG-UGT Aragón, sito en 50001 Zaragoza, calle Joaquín Costa, 1, principal.

5. Obligatoriedad de sometimiento a la comisión paritaria. Las partes se obligan a someter a la comisión paritaria todas las cuestiones de interés general siempre que se deriven de la interpretación de las normas de este convenio colectivo, que se susciten con carácter previo a la vía judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos individuales o colectivos.

El incumplimiento del precedente párrafo dará derecho a cualquiera de las partes firmantes no culpable a la denuncia del convenio colectivo.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

#### *Compensación y absorción*

Art. 6.º Las condiciones convenidas en el presente convenio sustituirán a las que actualmente vienen rigiendo por mejora pactada, resolución administrativa o gubernamental, imperativo legal o jurisprudencia contencioso-administrativa.

Las disposiciones legales futuras dimanantes de un convenio que fuera de aplicación, en caso de concurrencia, en todo o en parte, con lo aquí regulado, solo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, resultaran más beneficiosas para los trabajadores que las establecidas en el presente convenio. De esta consideración quedarán excluidas las materias reseñadas en el artículo 84.2 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que existiese algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este convenio para los trabajadores de las mismas categorías profesionales, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose un carácter estrictamente personal y solamente para los empleados a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

#### *Clasificación del personal*

Art. 7.º Los trabajadores se clasifican, teniendo en cuenta la función que realizan, en los siguientes grupos profesionales:

— Técnicos: Son los que con el correspondiente título facultativo superior o de escuela técnica ejercen funciones de aquel carácter, de dirección especializada o asesoramiento.

— Personal administrativo: Es el personal que realiza funciones de carácter burocrático en la empresa. Dentro de este grupo podemos encontrar dos categorías:

a) Oficial administrativo: Son aquellos que tienen dominio del oficio y lo desempeñan como tal.

b) Auxiliar administrativo: Son aquellos trabajadores que desempeñan trabajos elementales de oficina bajo la supervisión y cuidado del oficial administrativo.

Encargados, capataces y jefes de equipo: Tienen a su cargo de modo personal y directo la vigilancia y dirección de las distintas faenas que se realizan en la empresa.

Tractoristas, maquinistas y especialistas: Son los trabajadores que, con los conocimientos prácticos necesarios, prestan servicios con un tractor o maquinaria agrícola similar, teniendo a su cargo el cuidado y conservación de la misma. También aquellos trabajadores que por una práctica continuada realizan cometidos para los que se requieren conocimientos cualificados; tales como pastores, vaqueros, podadores, injertadores, sulfatadores, motocultores, etc.

Guardas: Son aquellos trabajadores contratados para la vigilancia de una o varias fincas.

Caseros: Integran este grupo aquellos trabajadores con vivienda en la finca. Junto con las tareas propias de los demás trabajadores, tienen la de vigilancia y limpieza de las dependencias, el cuidado y alimentación del ganado cuando la escasa importancia de la explotación no precise del personal dedicado exclusivamente a cualquiera de estas atenciones.

Oficios varios no cualificados, peones: Son aquellos trabajadores que, no estando comprendidos en las categorías anteriores, prestan servicios en los que predomina la aportación de esfuerzo físico.

Peones temporeros de campaña: Son aquellos trabajadores contratados única o exclusivamente para la recolección de frutas y hortalizas en períodos de campaña. Su salario será el establecido en el anexo 2 de este convenio.

#### *Movilidad funcional*

Art. 8.º Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional al que se pertenece o a una categoría profesional superior por un período superior a cinco meses en un año y siete meses en dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso. Independientemente del reconocimiento de categoría, el trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

#### *Movilidad geográfica*

Art. 9.º La movilidad geográfica se efectuará siempre entre puestos de trabajo del mismo nivel, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Antes de adoptar los criterios de movilidad geográfica, se agotará la vía de voluntariedad en los cambios, y la de concurso, en los casos que proceda.

Se tendrán en cuenta, a la hora de resolver el traslado forzoso, la antigüedad y las circunstancias familiares.

Los trabajadores no podrán ser objeto de movilidad geográfica sino por razones de necesidad acreditada previo informe de los representantes de los trabajadores de los centros de origen y destino.

Cuando la movilidad geográfica comporte cambio de residencia dará lugar a las siguientes ayudas:

— Abono de los traslados de los trabajadores y de sus familiares.

— Transporte de mobiliario, ropa y enseres.

El resto de ayudas por razón de traslado se pactarán entre el trabajador y la empresa.

Se determinará el plazo de incorporación al nuevo puesto de trabajo, que no será inferior al de treinta días naturales.

Estarán exceptuados de la movilidad geográfica los siguientes casos:

— Los trabajadores que hayan cumplido 45 o más años.

— Cuando el traslado se deba a motivos disciplinarios.

#### *Contratación*

Art. 10. Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### *Trabajadores fijos discontinuos*

Art. 11. Se consideran incluidos en el apartado 3 del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores los contratos celebrados para realizar trabajos fijos discontinuos, entendiéndose por tales los de ejecución intermitente o cíclica dentro del volumen normal de la actividad de la empresa que no exijan la prestación de servicios durante todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general, desarrollándose los días de prestación de servicios en uno o varios períodos de actividad estacional, siempre que en su conjunto la jornada de trabajo sea inferior al 77% de la jornada anual a tiempo completo establecida en el presente convenio colectivo. Este porcentaje del 77% nunca podrá ser superado con la realización de horas extraordinarias.

En todo caso tendrán la consideración de trabajadores fijos discontinuos aquellos que trabajen dos campañas consecutivas o tres alternas en un período de cinco años.

En el contrato de trabajo deberá establecerse la distribución y concreción de la jornada del trabajador fijo discontinuo.

Asimismo, en el contrato de trabajo se deberá especificar y acotar el período de duración de la actividad de acuerdo con la experiencia de años anteriores. En caso de la imposibilidad de este hecho, deberá especificar con precisión y claridad el trabajo para el cual ha sido contratado el trabajador fijo discontinuo.

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados por riguroso orden de antigüedad en el puesto de trabajo (ejemplo: podadores, tractoristas, manipuladores de productos fitosanitarios, etc.).

Salvo acuerdo expreso entre el trabajador y el empresario, el llamamiento deberá hacerse mediante comunicación escrita al teléfono móvil del trabajador. El trabajador tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio en el número de teléfono en el que pretende se le comunique la citación.

El llamamiento deberá hacerse al menos con tres días de antelación a la incorporación al puesto de trabajo.

Si el trabajador no comparece, sin causa justificada, en el día indicado, perderá los derechos que pudieran corresponderle en su condición de fijo discontinuo.

#### *Contratos y representantes sindicales*

Art. 12. Se entregará copia básica al representante legal de los trabajadores de todos los contratos que se formalicen por escrito. También se comunicará a los representantes legales aquellos contratos verbales que se realicen, así como los contratos que pasen de temporales a indefinidos.

#### *Empresas de trabajo temporal (ETT)*

Art. 13. Las empresas afectadas por el ámbito de este convenio podrán contratar los servicios de empresas de trabajo temporal (ETT), ajustándose en todo momento a la legislación vigente.

Las partes firmantes de este convenio adquieren el compromiso de llevar al seno de su comisión paritaria cualquier anomalía, fraude o incidencia que pudiera darse en la relación con las ETT.

Asimismo, bajo ningún concepto se podrán contratar los servicios de empresas de servicios cuya única aportación a la empresa contratante sea la mano de obra, pero la dirección y la maquinaria y utillaje utilizado por los trabajadores sea de la empresa contratante. Todo ello para realizar trabajos propios de la actividad agraria.

En el caso de existencia de representación legal de los trabajadores, estos deberán ser informados con anterioridad.

#### *Recibo de salario*

Art. 14. De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, la liquidación y el pago de salario se hará puntual y documentalmente, en la fecha y en el lugar convenidos, o conforme a los usos y costumbres, sin que en ningún momento puede exceder de la fecha tope reseñada en el artículo siguiente. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes.

El trabajador y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegase el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

#### *Momento de pago y mora*

Art. 15. Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 2 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este convenio, o en las vísperas, caso de ser festivo.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiera por escrito el pago y deberá abonar por tal concepto el porcentaje que en concepto de penalización por mora establece el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

#### *Baja por enfermedad*

Art. 16. En el caso de baja por enfermedad de los peones temporeros de campaña o de alta tras una permanencia en el régimen general de la Seguridad Social, el empresario vendrá obligado a firmar el correspondiente justificante; en caso de negativa, el trabajador lo pondrá en conocimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social para que surta los efectos oportunos.

En caso de que el trabajador se encuentre en incapacidad temporal (IT) derivada de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real, mientras dure esta contingencia, con el único límite que el que pudiera existir por la duración del contrato laboral.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará al trabajador que esté en dicha situación hasta el 100% del salario real desde el primer día, hasta un máximo de cuatro meses, o hasta la finalización del contrato en caso de que este acaezca antes de los cuatro meses.

Todo ello sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas ya establecidas.

#### *Jornada de trabajo, jornadas especiales*

Art. 17. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada, sin que exceda de 1.752 en los años 2015 a 2016. Se entenderá por jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 2.<sup>a</sup> del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en aquellos casos en que las circunstancias estacionales determinasen la necesidad de intensificar el trabajo o concentrarlo

en determinadas fechas o períodos, así como en los trabajos de ganadería y guardería rural, la jornada podrá ampliarse con la realización de cuatro horas diarias y veinte semanales.

Si la jornada de trabajo diaria es continuada, dispondrá el trabajador de media hora de descanso para realizar sus comidas, sin que por ello se le descuenta dicho tiempo a ningún efecto.

#### *Beneficios sociales*

##### *Art. 18. Licencias y permisos retribuidos.*

En empresas de más de seis trabajadores, para asistir a cursos de formación sindical o profesional, organizados por las centrales sindicales firmantes, siempre que coincida con el horario de trabajo y excluyendo los períodos de recolección, siembra, pariciones, riego, extinción de plagas, acondicionamiento y preparación de productos perecederos, cinco días naturales.

El número de trabajadores que podrá disfrutar este tipo de permiso simultáneamente se ajustará a la siguiente escala:

- Hasta treinta trabajadores, uno.
- De treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores, tres.
- De cincuenta a cien trabajadores, cinco.
- De cien en adelante, dos por cada cien o fracción.

El empresario concederá licencia a todos los trabajadores que lo soliciten, sin pérdida de sus retribuciones, en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho debidamente constituida según régimen de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, así como de padres, hijos y hermanos: tres días naturales. Se ampliará a cinco días naturales en caso de que haya desplazamiento. Se considerará desplazamiento cuando el trabajador deba viajar a otra localidad situada a 100 kilómetros o más de la de su residencia.

b) Por fallecimiento de abuelos, suegros, nietos y hermanos políticos: dos días naturales. Se ampliará a cinco días naturales en caso de que haya desplazamiento.

Se considerará desplazamiento cuando el trabajador deba viajar a otra localidad situada a 100 kilómetros o más de la de su residencia.

c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho según régimen de la Ley antes citada, así como padres, hijos, hermanos y suegros: tres días naturales. Se ampliará a cinco días naturales en caso de que haya desplazamiento. Se considerará desplazamiento cuando el trabajador deba viajar a otra localidad situada a 100 kilómetros o más de la de su residencia. Tanto los tres como los cinco días mencionados anteriormente se podrán disfrutar, a decisión del trabajador, dentro de los quince días posteriores al hecho causante.

d) Por nacimiento de hijo: tres días naturales, de los cuales dos días se disfrutarán a partir del hecho causante y el tercer día dentro de los diez días siguientes al hecho causante.

e) Para realizar tareas burocráticas derivadas de adopciones nacionales o internacionales el trabajador dispondrá de cuatro días al año

f) Por matrimonio: quince días. También, en el supuesto de formalizar pareja de hecho, si no se hubiera solicitado por igual motivo en los cuatro años anteriores. Por matrimonio de padres o hijos: dos días naturales.

g) Los padres, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o podrán acumularla para ser disfrutada en un solo período de tiempo, pudiendo ser acumulada al descanso maternal, vacaciones, etc. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que los dos trabajasen.

Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado algún menor de 12 años o una persona discapacitada física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tienen derecho a la elección del horario y el turno de trabajo, siempre dentro de los horarios y turnos ya establecidos por la empresa, y sin que se perjudique el proceso productivo. No será necesario que haya una reducción de jornada.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional de salario, entre un octavo y la mitad de la duración de aquella.

i) Así como aquellos permisos retribuidos que tenga reconocidos el trabajador, bien individual o colectivamente.

j) Todo trabajador tendrá derecho a dos días de asuntos propios abonados y no justificables.

#### *Revisión médica*

Art. 19. El empresario debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la eliminación de los riesgos evaluados o la reducción de los mismos en su defecto, a través de medidas de protección tanto colectivas como individuales.

Muy especialmente el empresario ha de velar por las siguientes medidas de seguridad previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales:

- Vigilancia de la salud del trabajador mediante reconocimientos médicos periódicos adaptados a los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.
- Información al trabajador del modo de uso de las sustancias peligrosas.

—Formación sobre el modo de empleo de los equipos de protección individual.

En aquellos trabajos a que se refiere el apartado i) del artículo 119 de la Ordenanza y aquellos en que se empleen productos tóxicos o insecticidas, además de dotar de los elementos de protección necesarios, se facilitará por la empresa ropa adecuada y, en todo caso, un mono o buzo con la frecuencia que fuera precisa.

Los trabajadores en que se manipulen o empleen productos tóxicos darán lugar a un plus de toxicidad del 25% del salario de convenio. Se entenderá como sustancia peligrosa aquella clasificada como tal.

En los trabajos que sean tóxicos, penosos o peligrosos, estará prohibida la realización de horas extraordinarias y cualquier cambio de horario que suponga un incremento de exposición al riesgo por encima de los ciclos normales de trabajo previamente establecidos.

Las empresas tendrán la obligación de promover un reconocimiento médico preventivo al menos una vez al año. Dicha revisión se realizará dentro del horario de trabajo. En dicha revisión se realizarán las pruebas de la colinesterasa y la de las transaminasas.

#### *Asistencia a consultorios médicos*

Art. 20. La asistencia a clínica y consultorios médicos durante la jornada de trabajo será retribuida según salario real del trabajador, siempre que estos no tengan establecidos horarios de consulta que permitan asistir a ellos fuera de la jornada de trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a cuarenta horas laborables al año de ausencia en el trabajo para asistir con sus hijos menores de edad ascendientes y cónyuges a consultas médicas.

El trabajador deberá justificar debidamente las ausencias por estos motivos.

#### *Botiquín y agua potable*

Art. 21. En todos los centros de trabajo existirá un botiquín de urgencia. También deberán disponer de abastecimiento de agua potable individualizada.

#### *Transporte y cómputo de la jornada*

Art. 22. La jornada laboral comienza en el lugar de reunión donde se distribuye el trabajo, tanto para las faenas exclusivamente manuales como para aquellas en que se necesite emplear maquinarias, aperos o accesorios. Se entiende que termina en el lugar donde había comenzado.

Si para acceder al punto de reunión reseñado en el párrafo anterior la empleadora dispusiera de un vehículo que recogiera a los trabajadores en sus domicilios, el conductor de dicho vehículo comenzará su jornada laboral en el momento en el que recoja el vehículo del lugar donde se encontrase aparcado habitualmente. Asimismo finalizará cuando se deje el vehículo en el lugar habitual de aparcamiento.

Las posibles horas extraordinarias efectuadas por el conductor del vehículo debidas al traslado del resto de trabajadores se considerarán horas extraordinarias estructurales.

Las empresas vendrán obligadas a abonar a los trabajadores 0,19 euros por kilómetro cuando el trabajador tenga que utilizar su vehículo para acceder al puesto de trabajo, desde el punto de reunión antes citado, tanto a la ida como a la vuelta. No procederá este abono si el empresario proporciona a los trabajadores medios de transporte adecuados.

#### *Recuperación de horas perdidas*

Art. 23. Las horas perdidas por los trabajadores fijos y eventuales por la lluvia u otros accidentes atmosféricos serán recuperables en un 50% por ampliación de la jornada legal en días sucesivos, abonándose íntegramente el salario correspondiente a la jornada ininterrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación. El período de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicado no podrá exceder de una hora y siempre dentro de los días laborables de las semanas siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

A los trabajadores con la categoría de peones temporeros de campaña se les abonará el 50% del salario si, habiéndose presentado en el lugar de trabajo, hubiere de ser suspendido antes de su iniciación o transcurridas dos horas de trabajo. Si la suspensión tuviere lugar después de las dos horas, percibirán íntegramente el salario, sin que en ninguno de los dos casos proceda la recuperación del tiempo perdido.

#### *Horas extraordinarias*

Art. 24. Ambas partes se comprometen a la no realización de horas extraordinarias, salvo que por circunstancias imprevisibles se tengan que realizar. En su caso se compensarán con descanso proporcional a los porcentajes después reseñados, en los cuatro meses inmediatamente posteriores a su realización. En caso de no ser compensados por descanso alternativo se abonarán con un incremento del 150% del valor de la hora ordinaria de trabajo cuando sea jornada laboral y del 175% del valor de la hora ordinaria de trabajo cuando sea jornada festiva o domingo.

#### *Trabajo nocturno*

Art. 25. Los trabajadores de actividades o faenas habituales diurnas que hayan de prestar servicios entre las 22:00 y las 6:00 horas percibirán un suplemento del 50% sobre el salario real.

Si la jornada se realizase parte entre el período denominado nocturno y el diurno, el indicado complemento se abonará sobre las horas comprendidas dentro de la jornada nocturna indicada.

Cualquier trabajo nocturno que requiera la utilización de maquinaria u otros útiles que puedan acarrear peligro deberá realizarse siempre por dos personas.

#### *Vacaciones*

Art. 26. La vacación anual será de veintidós días laborables al año, pudiendo dividirse, de mutuo acuerdo, en dos períodos, ambos ininterrumpidos.

Cuando el período de vacaciones coincida con el de baja por maternidad, estas podrán ser disfrutadas en otro momento, incluso en el año natural inmediatamente posterior al que realmente hubieran correspondido.

#### *Pagas extraordinarias*

Art. 27. Se abonarán tres pagas extraordinarias en julio, Navidad y marzo, consistentes en el importe de treinta días de salario fijado en el convenio.

Se entenderá como salario fijado en convenio: el salario base, la antigüedad y cualquier otro complemento que sea abonado por la empresa.

Se abonarán dichas pagas el primer día del mes de julio, el primer día del mes de diciembre y el primer día del mes de marzo, a no ser que se prorrateen.

#### *Seguro de accidente*

Art. 28. Todo trabajador incluido en el vigente convenio tendrá la cobertura de una póliza de seguro colectivo cuyo coste irá a cargo de la empresa que lo contrate, en las condiciones habituales de la contratación, que abarcará las siguientes contingencias:

—Para la invalidez permanente, total o absoluta, derivada de accidentes o enfermedades profesionales, la indemnización será de 22.315,72 euros en 2015 y de 22.538,87 euros en 2016.

—Para el fallecimiento o gran invalidez derivada de accidente o enfermedad profesional, la indemnización para el afectado o sus herederos legales será de 28.692,72 euros en 2015 y de 28.979,65 euros en 2016.

Las empresas entregarán copia de la suscripción de la citada póliza a los representantes legales de los trabajadores allí donde los haya, o a los delegados de prevención si los hay, y por último a los trabajadores si no existe ninguna de las citadas figuras.

En el supuesto de que alguna empresa no suscriba la citada póliza en las condiciones convenidas en el presente convenio será aquella la que cubra los riesgos directamente.

#### *Prima por jubilación*

Art. 29. A todo trabajador fijo con cinco años de permanencia en la empresa que se jubile se le concederá una prima por importe de 159,40 euros en 2015 y de 160,99 euros en 2016. Por año de antigüedad o fracción que exceda de los cinco años se incrementará esta prima en 31,87 euros en 2015 y en 32,19 euros en 2016.

Todo trabajador que con quince años de permanencia en la empresa, como mínimo, cause baja por alguno de los motivos comprendidos en la Ley de Seguridad Social, percibirá una gratificación en la misma proporción que se establece en el párrafo anterior.

#### *Personal femenino*

Art. 30. La mujer tiene derecho a prestar servicios laborales en plena situación de igualdad jurídica con el hombre, percibiendo por ello idéntica retribución y, asimismo, igual consideración en la realización laboral.

#### *Delegados de prevención*

Art. 31. Los delegados de prevención, regulados en la legislación vigente, disfrutarán de igual número de horas que los representantes legales de los trabajadores para efectuar las tareas propias de su cargo.

Cuando el delegado de prevención sea a la vez delegado de personal, dichas horas serán tenidas en cuenta de manera independiente.

#### *Formación de los delegados de prevención*

Art. 32. Los delegados de prevención deberán recibir del empresario los medios preventivos. Además permitirán que reciban la formación necesaria para el ejercicio de sus funciones preventivas. A tal efecto se destinarán, al menos, veinte horas durante el primer año de nombramiento como delegado y cinco horas para los años sucesivos.

#### *Trabajo en estado de gestación*

Art. 33. La trabajadora gestante tendrá derecho durante su embarazo, y en tanto dure esta circunstancia, al cambio de puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo si este resultase perjudicial para ella o para el feto, a petición de la mujer trabajadora sin menoscabo de sus derechos económicos y profesionales, con protección de la representación sindical.

#### *Trabajos nocturnos en estado de gestación y lactancia*

Art. 34. Las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia deberán ser cambiadas de la jornada nocturna a la jornada diurna. Se respetará a su vez lo estipulado en el artículo 18 g), segundo párrafo, de este texto.

*Derecho de los trabajadores a la protección de la salud*

Art. 35. Todo trabajador, en su relación de trabajo, tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, cuando se dé una incompatibilidad entre las características del puesto —una vez mejorado todo lo posible— y las circunstancias de salud del trabajador.

*Antigüedad*

Art. 36. Los premios de permanencia en la empresa se percibirán por los trabajadores según la siguiente escala:

Al cumplir:

Años de servicio	Días de salario convenio
3	5
4	8
5	11
6	14
7	17
8	20
9	23
10	26
11	29
12	32
13	35
14	38
15	41
16	43
17	45
18	47
19	49
20	51
21	53
22	55
23	57
24	59
25	61
26	63
27	65
28	67
29	69
30	71
31	73
32	75
33	77
34	79
35	81

Se entenderá como salario fijado en convenio el salario anual que aparece en el anexo 1 del convenio colectivo —identificado en las tablas salariales como euros/año (salario base, más tres pagas extras)—, más cualquier otro complemento que sea abonado por la empresa. Dicho salario anual deberá dividirse entre trescientos sesenta y cinco días para calcular el valor diario.

(Este último párrafo está redactado de acuerdo con la decisión de la comisión paritaria publicada en el BOPZ núm. 184, de 12 de agosto de 2005).

*Retribuciones*

Art. 37. El incremento pactado para el año 2015 es de un 1% de subida para todos los conceptos económicos sobre las tablas salariales definitivas del año 2014.

El incremento pactado para el año 2016 será del 1% sobre las tablas definitivas del año 2015. En caso de que el IPC del año 2015 fuera superior al 1%, el incremento salarial del año 2016 se revisará en el mismo porcentaje que la diferencia entre el 1% y ese IPC final. En caso de que el IPC del año 2015 sea inferior al 1%, no se producirá ninguna revisión.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán, como mínimo, los salarios brutos diarios siguientes:

## ANEXO 1

*Tabla salarial año 2015*

Esta tabla afecta a todos los trabajadores del sector, excepto a los denominados “temporeros”, que se registrarán por una tabla salarial que aparecerá con posterioridad.

	Euros/día	30 días Euros/mes	Salario base más tres pagas extras Euros/año
Técnicos	48,77	1.463,10	21.946,50
Oficial administrativo	34,41	1.032,30	15.484,50
Auxiliar administrativo	32,24	967,20	14.508,00
Encargados, capataces y jefes de equipo	38,07	1.142,10	17.131,50
Tractoristas, maquinistas y especialistas	34,42	1.032,60	15.489,00
Guardas	32,24	967,20	14.508,00
Caseros	32,24	967,20	14.508,00
Oficios varios no cualificados, peones	32,24	967,20	14.508,00

*Tabla salarial año 2016*

Esta tabla afecta a todos los trabajadores del sector, excepto a los denominados “temporeros”, que se registrarán por una tabla salarial que aparecerá con posterioridad.

	Euros/día	30 días Euros/mes	Salario base más tres pagas extras Euros/año
Técnicos	49,26	1.477,80	22.167,00
Oficial administrativo	34,75	1.042,50	15.637,50
Auxiliar administrativo	32,56	976,80	14.652,00
Encargados, capataces y jefes de equipo	38,45	1.153,50	17.302,50
Tractoristas, maquinistas y especialistas	34,76	1.042,80	15.642,00
Guardas	32,56	976,80	14.652,00
Caseros	32,56	976,80	14.652,00
Oficios varios no cualificados, peones	32,56	976,80	14.652,00

## ANEXO 2

*Peones temporeros de campaña para la recolección de frutas, hortalizas y uvas*

## Año 2015

Trabajadores Temporeros		Hora	Jornada 8 horas
Recolección de fruta	Capataz	7,43	59,44
	Cogedores	6,19	49,52
Recolección de hortaliza	Cogedores	6,48	51,84
Vendimia	Capataz y Cogedores	7,37	58,96

## Año 2016

Trabajadores Temporeros		Hora	Jornada 8 horas
Recolección de fruta	Capataz	7,50	60,00
	Cogedores	6,25	50,00
Recolección de hortaliza	Cogedores	6,54	52,32
Vendimia	Capataz y Cogedores	7,44	59,52

## ANEXO 3

*Trabajadores eventuales para las actividades, encuadrados dentro de Aepsa*

## Año 2015

Trabajadores Eventuales	Hora	Jornada 8 horas
Salario único	6,71	53,68

## Año 2016

Trabajadores Eventuales	Hora	Jornada 8 horas
Salario único	6,78	54,24

## ANEXO 4

Caseros: Plus de especial dedicación.

Atendiendo a las especiales características laborales de los caseros, estos tendrán derecho a un complemento salarial denominado “plus de especial dedicación”, cuyo importe será de 24,94 euros por día natural en 2015 y de 25,19 euros por día natural en 2016.

*Condiciones de alojamiento y manutención del personal eventual y de temporada*

Art. 38. Dadas las especiales circunstancias que concurren en las campañas agrícolas, el empresario agropecuario facilitará alojamiento a los trabajadores temporeros.

En estos supuestos se observarán las condiciones de habitabilidad y de higiene que han de reunir las viviendas, tales como agua, iluminación, ventilación directa, servicios de cocina, etc. Iguales condiciones mínimas tendrán que reunir los dormitorios de los trabajadores temporeros cuando sean ofertados por los empresarios como complemento o formando parte de su salario. En caso de trabajadores de diferente sexo, los dormitorios y servicios serán independientes.

Para las empresas con menos de treinta trabajadores, cualquier cuestión, incluso la controversia judicial, que se suscite por cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo requerirá un previo informe de la comisión negociadora.



*Aplicación del estatuto de los trabajadores y del laudo arbitral del sector agrario*

Art. 39. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo), o en el laudo arbitral del sector agrario.

*Otros acuerdos*

Art. 40. Sin perjuicio de las festividades que señala el calendario laboral y en sustitución de la festividad tradicional de San Isidro, los trabajadores disfrutarán de un día más de fiesta, además de los dos de la localidad, durante las fiestas patronales.

Art. 41. Absentismo.

No se computarán como faltas de asistencia para cualquier efecto las indicadas en el artículo 52 d), segundo párrafo, del vigente Estatuto de los Trabajadores, modificado mediante la Ley 3/2012, de 6 de julio.

Art. 42. *Jubilación parcial.*

Para la jubilación parcial se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, sin que para ello sea necesaria la autorización de la empresa, pudiendo acogerse a la misma cualquier trabajador que cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente y lo solicite, no pudiendo negar la empresa el ejercicio de este derecho.

Art. 43. Ambas partes, en aras de no dilatar excesivamente la negociación del convenio para 2017, acuerdan comenzar las deliberaciones de este el 16 de enero de 2017.

Art. 44. Las empresas, a petición de los representantes de los trabajadores, establecerán medios que permitan dejar constancia de las horas de entrada y salida al centro de trabajo de cada trabajador, tales como reloj para fichar o partes de horarios.

Art. 45. *Enfermedades graves de descendientes.*

La legislación vigente ha recogido el derecho a acceder a una reducción de jornada específica de aquellos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente por menores que estén a su cargo y se encuentren afectados por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario de larga duración, así como tratamiento continuado de la enfermedad y necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente.

El empleado que se encuentre en esta situación tendrá derecho a solicitar una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

En caso de que el trabajador sufra merma en sus retribuciones, la empresa complementará hasta el 100% de estas.

*Indemnizaciones*

Art. 46. Cuando se produzca un despido con derecho a indemnización de un trabajador que tuviera alguna de las modalidades de reducción de jornada, marcado por la ley o el presente convenio, el salario a tener en cuenta, a efectos indemnizatorios, será el que le hubiera correspondido en el caso de no haber tenido esa reducción de jornada.

*Distribución irregular de la jornada*

Art. 47. Las partes firmantes del presente convenio colectivo, de acuerdo con el artículo 34.2 del vigente Estatuto de los Trabajadores, han pactado una distribución irregular de la jornada. Dicha pacto esta recogido en los artículos 17 —jornadas especiales— y 24 —recuperación horas perdidas—.

*Faltas y sanciones*

Art. 48. Se estará a lo dispuesto en el laudo arbitral del sector agrario en tanto en cuanto no sea sustituida por el convenio general del sector cuya negociación se está desarrollando en la actualidad.

*Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA) solución extrajudicial de conflictos colectivos*

Art. 49. Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón.

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas incluidos en su ámbito de aplicación, en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales en el ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

Art. 50. Dando cumplimiento a la obligación de exteriorizar el compromiso por jubilación contenido en el artículo 30 del presente convenio colectivo, para adaptarlo a la Ley 8/1987, de 8 de junio, de planes y fondos de pensiones y demás normativas de aplicación, se creará una comisión de trabajo, que estará formada por las organizaciones firmantes de este convenio.

Esta comisión tendrá por objeto la realización de los estudios necesarios para exteriorizar en un plan de pensiones o figura que se pacte de acuerdo con las características del actual artículo.

Art. 51. Se podrá producir modificación sustancial y/o inaplicación de las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio colectivo, en las materias y causas señaladas a tal fin en el artículo 82.3 en el Estatuto de los Trabajadores, y durante el plazo de vigencia de dicho convenio.

La empresa que se vea en la necesidad de optar a solicitar la inaplicación del convenio colectivo deberá comunicar a la representación unitaria, sindical y colectiva de los trabajadores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, tal voluntad, que tras un período de consulta mínimo de quince días adoptarán la resolución que proceda. Se requerirá que exista acuerdo entre la empresa y la representación social interviniente.

Asimismo, el acuerdo establecido deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral, acompañándose el documento del acuerdo con las medidas adoptadas y duración de estas.

En caso de desacuerdo, las discrepancias se someterán a la comisión paritaria del convenio, que mediará y buscará salidas al conflicto planteado. Dicha comisión dispondrá de un plazo máximo de siete días, para pronunciarse al respecto, desde la fecha en que la discrepancia le fuera planteada.

Si en la comisión paritaria tampoco se alcanzara acuerdo, transcurrido el período de consulta y finalizado este sin acuerdo, se acudirá a lo establecido en el artículo 49 de este convenio.

Los representantes legales de los trabajadores, o en su caso la comisión paritaria, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando respecto de todo ello sigilo profesional.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALCONCHEL DE ARIZA

Núm. 12.205

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Alconchel de Ariza, a 22 octubre de 2015. — El alcalde, Juan Carlos Sáez Bendicho.

#### ANIÑÓN

Núm. 12.231

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al tercer trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y tasa de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Aniñón, a 27 de octubre de 2015. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

## BIOTA

Núm. 12.233

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6/2015, en la modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de 25.500 euros, financiado con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.

El expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Biota, a 6 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

## COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 12.175

El Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2015, acordó la creación del Consejo Sectorial de la Mujer, en la Comarca del Campo de Cariñena, y la aprobación inicial de su Reglamento regulador.

Se abre un período de información pública por un plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente y se publicará su texto íntegro en el BOPZ.

Cariñena, a 5 de noviembre de 2015. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

## COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 12.176

*BASES para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena.*

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio para cubrir, de forma temporal, las necesidades puntuales que vayan surgiendo durante su funcionamiento, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales, quedando establecida la vigencia de la presente bolsa en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario el desarrollo de la misma.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante, en función de las necesidades del servicio, siendo el Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Campo de Cariñena el que determine el municipio o municipios donde debe prestarse el servicio. Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se harán con medios propios del trabajador.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades, en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas en el convenio colectivo del sector de Servicios de Ayuda a Domicilio de Zaragoza.

La contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo. Superados los períodos máximos establecidos para la contratación temporal, el trabajador no podrá ser de nuevo contratado por la Comarca, aunque así le corresponda por su orden en la bolsa o por ser el único candidato de la misma, hasta que transcurra un período de treinta meses. Durante ese tiempo, mantendrá su orden en la bolsa.

Segunda: *Sistema de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será el del concurso.

Tercera: *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleado público de nacionalidades de otros Estados.

b) Aquellos aspirantes procedentes de países de habla no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse a una prueba de comprensión oral y escrita que determinará su inclusión en dicha lista.

c) Tener cumplida la edad legal mínima para trabajar y no superar la edad de jubilación forzosa.

d) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo si se opta a trabajar en varios municipios.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad el título de estudios primarios equivalente.

Además deberán estar en posesión, al menos, del certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creado por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE de 9 de marzo).

En su defecto, para la acreditación de este requisito será válida la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de Grado Medio, Técnico de Atención Sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente.

Transitoriamente, los aspirantes que carezcan de la titulación académica o de la cualificación profesional necesarias para el desempeño de sus competencias deberán acceder a la capacitación profesional correspondiente en los plazos establecidos tal y como se determina en la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

g) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Cuarta: *Solicitudes.*

• Forma y plazo de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Cariñena, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, o documento de identificación en el caso de las personas extranjeras, así como de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección.

Las solicitudes redactadas según el modelo recogido en el anexo de estas bases, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de esta entidad (sito en avenida de Goya, 23, 50400 Cariñena), en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en el que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca del Campo de Cariñena.

Quinta: *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal, y fecha de constitución del tribunal para la valoración de los méritos, concediéndose un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva.

Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página web [www.campodecarinena.org](http://www.campodecarinena.org), siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI/NIE del aspirante o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
3. Documentos acreditativos, originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación Comarca y en su página web [www.campodecarinena.org](http://www.campodecarinena.org).

Sexta: *El tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzca indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

#### Séptima: Procedimiento de selección.

La selección del personal se realizará por concurso de méritos alegados y documentalmente justificados, según el siguiente baremo:

##### 1. Formación:

a) Titulación: Se valorarán todos los títulos relacionados, independientemente de que hayan sido utilizados o no para los requisitos de acceso:

— Titulación de técnico de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería o titulación de Formación Profesional equivalente. (1).

— Titulación de técnico de Grado Medio en Atención Sociosanitaria (1).

— Titulado de técnico superior en Integración Social. (1,5).

— Titulación de diplomado, licenciado o graduado universitario en cualquier rama sanitaria o social. (1,5).

— Estar en posesión del certificado de profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio: (0,75).

— Estar en posesión del certificado de profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales: (0,50).

b) Cursos de formación: llevados a cabo en entidades públicas u homologadas relacionados con las funciones a desempeñar:

— Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

— De 20 a 60 horas: 0,20 puntos.

— De 60 a 100 horas: 0,30 puntos.

— De más de 100 horas: 0,40 puntos.

##### 2. Experiencia profesional:

Se computará por meses naturales enteros o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social.

— Trabajo en entidades públicas como auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,50 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

— Trabajo en entidades públicas o privadas de servicios sociales o socio-sanitarias en tareas relacionadas con la atención de necesidades cotidianas de personas con limitaciones de su autonomía personal: 0,30 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

— Certificado oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato.

— Certificación favorable expedida por el centro de trabajo o domicilio donde haya estado prestando los servicios el interesado/a y/o contrato.

— Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (obligatorio).

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral realizada y las funciones desempeñadas.

#### Octava: Calificación del concurso.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes, se establecerá el siguiente sistema de desempate:

— Primer criterio de desempate: Mejor valoración de experiencia profesional.

— Segundo criterio de desempate: Mejor valoración de méritos de formación.

— Por último, el tribunal de selección se reservará la posibilidad de una entrevista personal que se realizará a los aspirantes empatados.

La propuesta se elevará al presidente de la Comarca del Campo de Cariñena, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página web [www.campodecarinena.org](http://www.campodecarinena.org), constituyendo el orden de prelación preferente para cubrir las necesidades puntuales de contrataciones temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales).

Novena: *Contratación y normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

##### 1. Ofertas de trabajo:

A fin de lograr una mejor gestión del gasto público y un menor coste del servicio, las ofertas de trabajo se harán directamente a los candidatos/as que hayan optado por el municipio donde surja la necesidad de contratación. Esto no supondrá una alteración en el orden de la bolsa.

##### 2. El proceso de llamamiento de los candidatos será el siguiente:

El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Se realizarán un máximo de dos llamadas, con un intervalo de treinta minutos entre cada una de ellas, a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el Centro de Servicios Sociales sobre las dos llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas el candidato pasará a situación de suspenso correspondiente y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor y actualice sus datos.

Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el Centro de Servicios Sociales.

##### 3. Rechazo y suspensión.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, será penalizado y pasará al último lugar de la bolsa. En el caso de una segunda penalización por incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán excluidos de la bolsa.

Se considera motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

g) Otras causas justificables y valorables por el Centro Comarcal de Servicios Sociales.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo. Si la comunicación se efectuase con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la lista.

##### 4. Prueba práctica:

La entidad se reserva la potestad de realizar prueba práctica/prueba de aptitud a los candidatos de forma previa a la contratación para valorar la adecuación al puesto de trabajo como herramienta para garantizar la calidad del servicio.

##### 5. Serán causas de exclusión de la bolsa:

a) En caso de haber optado en la instancia a trabajar en cualquier municipio de la Comarca y el candidato renuncie por no tener medios para desplazarse.

b) Por razones disciplinarias, si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral iniciándose la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

c) Habiendo sido penalizado en dos ocasiones.

d) Por el no cumplimiento de las funciones en el puesto de trabajo.

##### 6. Serán causas de penalización:

— Rechazar una oferta de trabajo sin encontrarse en una de las circunstancias determinadas anteriormente en la cláusula novena, punto 3, será penalizado y pasará al último lugar de la bolsa. En el caso de una segunda penalización por incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerá en sus derechos y quedará excluido de la bolsa.

— No comunicar en el plazo establecido la finalización de las causas justificadas que dieron lugar a la suspensión, pasando en ese supuesto al último lugar de la bolsa.



**Décima: Legislación aplicable.**

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril; de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/88, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**Undécima: Impugnación y supletoriedad.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cariñena, a 4 de noviembre de 2015. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

**ANEXO****Solicitud de admisión a la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena****Datos personales del solicitante:**

Apellidos: ....., nombre: ....., DNI/NIE ....., calle ....., núm. ...., municipio ....., CP ....., teléfono ....., correo electrónico ....., fecha de nacimiento ....., municipio de nacimiento ....., provincia .....

• Documentación que se acompaña (escribir al dorso o añadir las hojas necesarias, en su caso): .....

**EXPONE:**

Que enterado de la publicación en el BOPZ núm. ...., de fecha ....., del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena.

**DECLARA:**

Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúno todos y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria.

**SOLICITA:**

Ser incluido en la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza de auxiliar de ayuda a domicilio, conforme a lo establecido en la base tercera de las bases de la convocatoria.

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse:

Al teléfono .....

En ....., a ..... de ..... de 2015.

(Firma del solicitante).

Opta a trabajar:

- En cualquier municipio   
—Solo en el municipio de residencia

Disponibilidad de permiso de conducir y vehículo:

- Sí   
No

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, se su Estado, el acceso a la función pública.

7. Estar en posesión del permiso de conducir categoría B-1, así como disponibilidad de vehículo propio.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**Tercera: Solicitudes.**

• Forma y plazo de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Cariñena, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Cariñena, con sede en avenida de Goya, núm. 23, CP 50400 Cariñena (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante o, en su caso, del pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
4. Currículum vitae del aspirante.
5. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.
6. Calificación de minusvalía, si la tuviese.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

**Cuarta: Admisión y exclusión de aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la Comarca, concediéndose el plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes expresada, y en la que se indicará así mismo la composición del tribunal calificador.

**Quinta: Tribunal calificador.**

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**COMARCA CAMPO DE CARIÑENA****Núm. 12.177**

**BASES para la creación de una bolsa de trabajo de monitores de tiempo libre de la Comarca del Campo de Cariñena.**

**Primera: Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores de tiempo libre para la realización de actividades en distintas áreas de esta Comarca.

**Segunda: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.**

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/5015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleado público de nacionalidades de otros Estados.

2. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP I, técnico de Grado Medio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

3. Estar en posesión del título de monitor de tiempo libre.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.



10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzca indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta: *Proceso de selección.*

Fase de concurso: El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación:

1. Titulaciones académicas (se acreditará mediante título oficial o solicitud del mismo).

—Licenciatura en Psicología, Sociología, Psicopedagogía: 4 puntos.

—Diplomatura en Magisterio, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional, Relaciones Laborales: 3 puntos.

—Técnico Superior en Animación Sociocultural: 2 puntos.

—Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 puntos.

2. Titulaciones específicas:

—Director de tiempo libre: 1 punto (se acreditará mediante título oficial o solicitud del mismo).

3. Cursos de formación:

—Curso de más de 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1,5 puntos.

—Curso de 100 a 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1 punto.

—Curso de 20 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,5 puntos.

—Curso de menos de 20 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,12 puntos.

Deberán guardar relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración acumulada no podrá exceder de 3 puntos. Se acreditará mediante copia compulsada del título o certificado correspondiente.

b) Experiencia profesional:

Haber prestado servicios como monitor de tiempo libre: 0,3 puntos por mes completo, con un máximo de 4 puntos. Se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

Séptima: *Calificación y relación de aprobados.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase concurso. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación, formándose bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados.

Octava: *Contratación.*

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal serán contratados por el presidente en régimen de derecho laboral, de duración determinada por la prestación de un servicio determinado, consistente en la prestación de actividades programadas y aprobadas por la Comarca. La elección de los diferentes puestos de trabajo se realizará por los candidatos seleccionados en función de mayor a menor orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Novena: *Contratación y normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. El proceso de llamamiento de los candidatos será el siguiente:

El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Se realizarán un máximo de dos llamadas, con un intervalo de treinta minutos entre cada una de ellas, a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la entidad comarcal sobre las dos llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas el candidato pasará a situación de suspenso correspondiente y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor y actualice sus datos.

Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por la entidad comarcal.

2. Rechazo y suspensión.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, será penalizado y pasará al último lugar de la bolsa. En el caso de una segunda penalización por incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán excluidos de la bolsa.

Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

g) Otras causas justificables y valorables por la entidad comarcal.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo. Si la comunicación se efectuase con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la lista.

3. Prueba práctica:

La entidad se reserva la potestad de realizar prueba práctica/prueba de aptitud a los candidatos de forma previa a la contratación para valorar la adecuación al puesto de trabajo como herramienta para garantizar la calidad del servicio.

4. Serán causas de exclusión de la bolsa:

a) En caso de haber optado en la instancia a trabajar en cualquier municipio de la Comarca y el candidato renuncie por no tener medios para desplazarse.

b) Por razones disciplinarias, si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral iniciándose la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

c) Habiendo sido penalizado en dos ocasiones.

d) Por el no cumplimiento de las funciones en el puesto de trabajo.

5. Serán causas de penalización:

—Rechazar una oferta de trabajo sin encontrarse en una de las circunstancias determinadas anteriormente en la cláusula novena, punto 2. Será penalizado y pasará al último lugar de la bolsa. En el caso de una segunda penalización por incomparecencia o incumplimiento injustificado, decaerán en sus derechos y quedarán excluidos de la bolsa.

—No comunicar en el plazo establecido la finalización de las causas justificadas que dieron lugar a la suspensión, pasando en ese supuesto al último lugar de la bolsa.

Décima: *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécima: *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los intereses en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Cariñena, a 5 de noviembre de 2015. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

## ANEXO I

### Modelo de instancia

Don/Doña ....., mayor de edad, con DNI ....., y domiciliado en el municipio de ....., calle ....., CP ....., teléfono/s de contacto ....., correo electrónico .....

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores de tiempo libre para la realización de actividades en distintas áreas comarcales.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de la compatibilidad, por lo que.

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en las pruebas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores de tiempo libre para la realización de actividades en las distintas áreas de la Comarca del Campo de Cariñena.

En Cariñena, a ..... de ..... de 2015.

Firmado: .....

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA.

**CUARTE DE HUERVA****Núm. 12.254**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento regulador del uso y utilización de las instalaciones deportivas municipales de Cuarte de Huerva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el correspondiente expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días, a fin de que los vecinos y los interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos, sugerencias u observaciones que consideren convenientes. En caso de que no se presente ninguna reclamación u observación, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarte de Huerva, a 4 de noviembre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**ERLA****Núm. 12.226**

*ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Erla.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó por unanimidad aprobar de manera definitiva la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Erla, con el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente la modificación aislada número 1 del PGOU, redactada por los arquitectos don Eduardo Garcés Gracia y don José López Laborda, a instancias del Ayuntamiento de Erla, que tiene por objeto:

a) El cambio de clasificación de los terrenos ocupados por una serie de parcelas, de suelo no urbanizable genérico a suelo urbanizable delimitado industrial, para su posterior desarrollo e implantación de un pequeño polígono industrial municipal. El sector que así se delimita posee una superficie de 85.175 metros cuadrados, ubicado a poco más de 500 metros del núcleo urbano y conectado con este por la carretera A-125.

b) La incorporación al suelo urbano consolidado de unos terrenos ubicados en el actual límite del suelo urbano, con una superficie de 891 metros cuadrados que, reuniendo las características de solar, ahora se encuentran clasificados como suelo no urbanizable.

Todo ello a tenor de la documentación y planos redactados por los arquitectos don Eduardo Garcés Gracia y don José López Laborda.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados, y proceder a su publicación, así como de sus Ordenanzas, en el BOPZ.

Tercero. — Remitir a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos de la disposición adicional quinta de la Ley 53/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. El documento de modificación se encuentra a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales, plaza de Tenor Aramburo, 2, 50611 Erla (Zaragoza), en días y horas de oficina, donde se les facilitará la copia completa del texto.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Corporación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se verifique la notificación del presente acuerdo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de seis meses.

Si la resolución del recurso de reposición es expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el presente acuerdo o se publique el acuerdo en el BOPZ, "Boletín Oficial de Aragón" o en "Heraldo de Aragón".

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Erla, a 6 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Manuel Angoy Trullenque.

**FABARA****Núm. 12.186**

Solicitada por Raúl Moya López, en representación de Mediterráneo Innova, S.C., la instalación de comercio al por mayor de ataúdes y artículos funerarios, que se desarrollará en la calle Batea, 36, de Fabara, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Joaquín Ferrus i Ferré, colegiado número 33414.6 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, en fecha 9 de junio de 2015, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Fabara, a 3 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

**FIGUERUELAS****Núm. 12.232**

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del aprovechamiento urbanístico de bienes inmuebles para destinarlo a transferencia del aprovechamiento a fincas de empresas establecidas en el municipio interesadas en regularizar-legalizar las edificaciones industriales, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Junta de Gobierno Local.

a) Organismo: Ayuntamiento de Figueruelas.

b) Dependencia que tramita el expediente, obtención de documentación e información: Secretaría.

— Domicilio: Avenida Zaragoza, 11.

— Localidad y código postal: Figueruelas, 50639.

— Teléfono: 976 656 002.

— Telefax: 976 656 176.

— Correo electrónico: [info@figueruelas.es](mailto:info@figueruelas.es).

— Dirección de internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.  
— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

c) Número de expediente: 30/2015.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento urbanístico de 86,1456 metros cuadrados edificables correspondientes a la parcela industrial número 27 del sector P-6 y el aprovechamiento urbanístico de 507,83 metros cuadrados, correspondiente a la parcela industrial núm. 41 del sector P-6.

c) División por lotes y número de lotes/unidades:

• Lote y valoración:

— Uno: 2.928,95 euros.

— Dos: 5.440,00 euros.

— Tres: 11.826,22 euros.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta.

4. *Importe del contrato:* 20.195,17 euros y 4.240,99 euros de IVA. Importe total: 24.436,16 euros.

5. *Requisitos específicos del contratista:* Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten, mediante presentación de la pertinente escritura pública, la propiedad de suelo de uso industrial en los sectores industriales del municipio con instalaciones industriales consolidadas, así como la necesidad de acceder a una mayor edificabilidad.

6. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOPZ del presente anuncio, en horario de lunes a viernes, finalizando a las 14:00 del último día del plazo.

b) Modalidad de presentación: Presencial.

c) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Figueruelas, sito en avenida de Zaragoza, 11, 50639 Figueruelas.

7. *Apertura de las ofertas:* en el Ayuntamiento de Figueruelas, el tercer día hábil (de lunes a viernes) siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 13:30 horas.

Figueruelas, a 6 de noviembre de 2015. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

**HERRERA DE LOS NAVARROS****Núm. 12.206**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos asciende a 592.662,37 euros y el estado de ingresos a 592.662,37 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general. Herrera de los Navarros, a 3 de noviembre de 2015. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

**ILLUECA****Núm. 12.207**

Por resolución de la Alcaldía número 298/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. — Aprobar el padrón de contribuyentes de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 18 del Excmo. Ayuntamiento de Illueca, reguladora de la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales.

Segundo. — Dicho padrón se exhibirá al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOPZ, siendo el lugar de dicha exposición el Servicio de Gestión Tributaria, sección del impuesto sobre aprovechamiento especial del dominio público municipal (plaza de España, 11). Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 18 del Excmo. Ayuntamiento de Illueca, reguladora de la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales.

Tercero. — El presente decreto se inscribirá en el libro de resoluciones de la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por los conceptos de impuesto sobre la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal ejercicio 2015.

*Ordenanza fiscal núm. 9.*

Artículo 6.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente:

- Utilización del vuelo en vía pública:
- Televisión por cable. Mes: 77,45 euros.

PLAZOS: Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requerido para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos

LUGAR Y HORARIO DE PAGO:

— En las oficinas municipales, en horario de 8:00 a 15:00.

— En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros colaboradora con este Ayuntamiento, si están en período voluntario.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Illueca, a 29 de octubre, de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

**LAGATA****Núm. 12.208**

Por decreto de esta Alcaldía han sido aprobados definitivamente los padrones y listas cobradoras de los tributos locales correspondientes a agua, alcantarillado y basuras, ejercicio 2015 (16 de octubre de 2015), y al impuesto sobre la contaminación, ejercicio 2014 (16 de octubre de 2015), y a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, y por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario a los titulares actuales de los bienes inmuebles o vehículos que hasta la fecha no hayan satisfecho el pago en los diversos trámites que el Ayuntamiento ha llevado a cabo para su recaudación.

Localidad: Lagata.

Oficina de recaudación: Secretaría municipal.

Plazo de ingreso: 30 de noviembre de 2015.

Horario: De oficina para atención al público.

Lagata, a 20 de octubre de 2015. — El alcalde.

**LITAGO****Núm. 12.222**

El Pleno del Ayuntamiento de Litago, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio y de la tasa por el servicio de alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Litago, a 6 de noviembre de 2015. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

**LITAGO****Núm. 12.223**

El Pleno del Ayuntamiento de Litago, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Litago, a 6 de noviembre de 2015. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

**LITAGO****Núm. 12.224**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de noviembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Litago, a 6 de noviembre de 2015. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

**NOVILLAS****Núm. 12.184**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2015 se ha declarado desierto, al no presentarse proposición alguna, el procedimiento para la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del arrendamiento de las viviendas de la propiedad municipal del Ayuntamiento de Novillas sitas en la calle Huertos, 8, 1.º y 2.º, cuyo expediente fue aprobado por decreto de Alcaldía de 13 de octubre de 2015.

Novillas, a 6 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

**NUEZ DE EBRO****Núm. 12.209**

Por decreto de Alcaldía núm. 115/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes, formado para la exacción de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado municipal, así como canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y ordenanzas respectivas.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 8 12 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, artículos 6 a 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de diciembre al 1 de febrero de 2016, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.



PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

• Tasa por suministro de agua potable y tasa por alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra la desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Nuez de Ebro, a 29 de octubre de 2015. — El alcalde-presidente, José Ramón Sebastián Alcalá.

**QUINTO**

**Núm. 12.212**

El Pleno de este Ayuntamiento de Quinto, en sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

— Ordenanza fiscal número 5, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

— Ordenanza fiscal número 14, reguladora de la tasa sobre prestación de servicios de piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos.

— Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablado y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

— Ordenanza fiscal número 30, reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales.

— Ordenanza fiscal número 32, reguladora de la tasa por la realización de cursos en la Escuela de Música.

El expediente incoado al efecto se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de exposición de este anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Quinto, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y presentar en su caso las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo provisional adoptará, sin necesidad de nuevo acuerdo, carácter definitivo, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 3 de noviembre de 2015. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

**QUINTO**

**Núm. 12.214**

Por resolución de Alcaldía de 3 de noviembre de 2015 se ha aprobado el padrón guardería para el mes de noviembre de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

— El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

— El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta indicadas por los contribuyentes.

— Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 3 de noviembre de 2015. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

**QUINTO**

**Núm. 12.216**

Por resolución de Alcaldía de 3 de noviembre de 2015 se ha aprobado el padrón de Escuela de Música para el 16 de octubre al 15 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

— El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

— El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta indicadas por los contribuyentes.

— Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 3 de noviembre de 2015. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

**RICLA**

**Núm. 12.217**

Con fecha del día 30 de octubre de 2015 se acordó aprobar el padrón por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, de vertido y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al tercer trimestre de 2015.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses y se iniciará al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe no ingresado, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

• Suministro de agua:

— Recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Ricla, a 3 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

**RICLA**

**Núm. 12.218**

Habiendo sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de octubre de 2015 el padrón de contribuyentes relativo a las tasa del servicio de recogida de basuras (tercer trimestre de 2015), se expone al público durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.



Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, transcurrido el plazo de información pública.

Concluido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20%, más los intereses de demora.

RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al día de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ricla, a 3 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

## SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 12.228

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional del expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales municipales para el año 2016.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos tras la publicación del texto íntegro en el BOPZ, entrando en vigor el día 1 de enero de 2016.

San Mateo de Gállego, a 5 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

## TARAZONA

Núm. 12.219

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía núm. 1375/2015, de fecha 28 de octubre de 2015, el padrón de contribuyentes relativo al canon de labor y siembra del ejercicio 2015, se expone al público durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Plazos

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2015; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Lugar y horario de pago

En cualquier sucursal de Ibercaja.

### Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

### Notas de interés

1.ª Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán acudir a las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2), para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 31 de diciembre de 2015.

Tarazona, a 28 de octubre de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

## TAUSTE

Núm. 12.220

Por resolución 2015-2093 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de octubre de 2015 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de octubre de 2015 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en forma voluntaria comenzará el día 15 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2015.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de noviembre de 2015. — El alcalde, P.D., Patricia María Ejea Santos.

## TAUSTE

Núm. 12.258

Por resolución 2015-2094 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de octubre de 2015 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de octubre de 2015 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en forma voluntaria comenzará el día 15 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2015.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de noviembre de 2015. — El alcalde, P.D., Patricia María Ejea Santos.

## TAUSTE

Núm. 12.259

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de noviembre de 2015 de Tauste y Santa Engracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de noviembre de 2015 de Tauste y Santa Engracia se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de noviembre hasta el 15 de enero de 2016.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 4 de noviembre de 2015. — El alcalde, P.D., Patricia María Ejea Santos.

## TAUSTE

**Núm. 12.260**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de octubre de 2015 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de octubre de 2015 de Tauste se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de noviembre hasta el 15 de enero de 2016.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de noviembre de 2015. — El alcalde, P.D., Patricia María Ejea Santos.

## TAUSTE

**Núm. 12.261**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de noviembre de 2015 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa reguladora del aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de noviembre de 2015 de Tauste, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de noviembre hasta el 15 de enero de 2016.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de noviembre de 2015. — El alcalde, P.D., Patricia María Ejea Santos.

## TAUSTE

**Núm. 12.262**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2015 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa reguladora de la prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2015 de Tauste, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de noviembre hasta el 15 de enero de 2016.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 5 de noviembre de 2015. — El alcalde, P.D., Patricia María Ejea Santos.

## UTEBO

**Núm. 12.234**

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2015 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

— Tasa por utilización de los servicios de instalaciones deportivas y piscinas durante el segundo trimestre de 2015.

Queda expuesta al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

### *Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

— Período voluntario: Desde el día 6 de noviembre de 2015 al 5 de enero de 2016.

— Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

### *Formas de pago*

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 6 de noviembre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## UTEBO

**Núm. 12.235**

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2015 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

— Precio público por la prestación del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de octubre de 2015.

Queda expuesta al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

#### *Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 5 de noviembre de 2015 hasta el día 4 de enero de 2016.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

#### *Formas de pago*

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 6 de noviembre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

### **U T E B O**

**Núm. 12.236**

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2015 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

—Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante el segundo trimestre de 2015.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

#### *Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 18 de noviembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

#### *Formas de pago*

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 6 de noviembre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## **SECCIÓN SÉPTIMA**

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NÚM. 13**

**Núm. 12.269**

Don Rafael López-Melús, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 1515/2015-C, a instancia de Juana Sancho Burillo y Antonio López de la Osa, representado por la procuradora doña Iziar Moros, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana Número 78. La vivienda letra A, en la cuarta planta alzada de la casa número 8, no oficial, de la calle Mosén Domingo Agudo, que tiene una superficie útil de 78,13 metros cuadrados aproximadamente, con una cuota de participación en el valor total del bloque de cuarenta y cuatro centésimas por ciento; y linda: frente, rellano de la escalera y vivienda letra B de la misma casa; derecha entrando, vivienda letra D de la propia casa y patio de luces interior; izquierda, calle de Mosén Domingo Agudo, y espalda, patio de luces interior y casa número 10 no oficial de la calle Mosén Domingo Agudo. Contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con 5,45%. Así resulta de su inscripción 1.<sup>a</sup>, al folio 61 del tomo 911, libro 274 de sección 3.<sup>a</sup>.

Forma parte de la citada casa número 8, no oficial, de la calle de Mosén Domingo Agudo, integrada en un bloque de once casas en esta ciudad, el cual está regulado por las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960 y por el estatuto privativo que consta en la inscripción 6.<sup>a</sup> de la finca 4.466, al folio 195, del tomo 902, libro 268, de sección 3.<sup>a</sup>, de fecha de 30 de junio de 1972.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a Arrabal Sociedad Mercantil, S.A. (sociedad disuelta), a las personas ignoradas y a los posibles afectados desconocidos a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Zaragoza, a cuatro de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús.

**JUZGADO NÚM. 16**

**Núm. 11.694**

Don José Antonio Laguardia Hernad, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de medidas provisionales número 48/2015-C, seguido a instancia de Pilar Muñoz Delgado frente a José Luis Gascón Alcalá, se ha dictado auto de fecha 13 de julio de 2015, y encontrándose dicho demandado José Luis Gascón Alcalá en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a veintiocho de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernad.

#### **Juzgados de lo Social**

**JUZGADO NÚM. 1**

**Cédula de notificación**

**Núm. 11.922**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 164/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de revisión ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Millán Villén, Acer Megastore, S.L., e Iasa Informática, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

**JUZGADO NÚM. 2**

**Núm. 11.964**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de actos preparatorios número 325/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Ángel Segura Acón contra la empresa Instalaciones Industriales Algi, S.L., y Asesoría Práctica Concursal, S.L.P., sobre otros conceptos, se ha dictado decreto de desistimiento número 765/2015, de fecha 23 de octubre de 2015, haciéndole saber que en la oficina judicial el interesado podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Industriales Algi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintidós de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

**JUZGADO NÚM. 3**

**Cédula de notificación**

**Núm. 11.923**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.052/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Falcón Pérez contra la empresa Transportes Lajoya, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 4 de noviembre de 2013, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.



Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Lajoya, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 11.924**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de la Seguridad Social número 659/2014, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 23 de octubre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Otoacústica Española, S.A.; Otoacústica Española, S.L., y Juana Amores Calvo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 11.925**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 261/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Mapa 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 11.926**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 636/2014, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Alberto Bautista Gajate, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 11.927**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 324/2014, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 17 de julio de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresas, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 11.928**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 644/2014, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valle Estación 2005, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintuno de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 11.967**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 642/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Alejandro del Olmo Calvo contra la empresa Ledring, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 20 de octubre de 2015, haciéndole saber a la parte que se encuentra en domicilio desconocido que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ledring, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintuno de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 5**

**Núm. 11.866**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 239/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eloy Lahoz Ramírez contra la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco Navarro, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Eloy Lahoz Ramírez frente a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco Navarro, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de octubre de dos mil quince. El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 11.867**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Eloy Lahoz Ramírez contra Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco Navarro, S.L., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 239/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco Navarro, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de noviembre de 2015, a las 9:20 horas, en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, planta calle, sala número 35, de Zaragoza, para la celebración de incidente de no readmisión, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco Navarro, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 11.868**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 219/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rogerio Souza dos Santos contra la empresa Never Quiting, S.L., y Never Quiting Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia número 133/2015, de fecha 16 de abril de 2015, a favor de la parte ejecutante Rogerio Souza dos Santos frente a Never Quiting, S.L., y Never Quiting Zaragoza, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 5.399,56 euros en concepto de principal, más otros 835 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impenitentes, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, cuenta número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida,

separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Never Quiting, S.L., y Never Quiting Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 11.869**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 241/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angelita Morillo Encarnación contra la empresa Víctor Manuel Sarrato Morillas, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia número 342/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, a favor de la parte ejecutante Angelita Morillo Encarnación frente a Víctor Manuel Sarrato Morillas, con NIF 25.153.519-Y, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2.185,24 euros en concepto de principal, más otros 338 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición conforme a lo prevenido en LRJS, que no tendrá efectos suspensivos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 11.870**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 200/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Georgeta Ivan contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a Georgeta Ivan con la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., condenando a esta a que abone a aquella la cantidad de 14.312,70 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral y la cantidad de 26.552,88 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5, abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 5

#### Núm. 11.871

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 126/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa Lajusticia Navarro contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Franquicias Silvassa, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 35.134,83 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 5

#### Núm. 11.872

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 196/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lucas Lluís Fuoli Torralbo contra la empresa Makugo Hostelería Montecito UTE, Montecito 2012, S.L., y Makugo Hostelería, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Makugo Hostelería Montecito UTE, Montecito 2012, S.L., y Makugo Hostelería, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 4.789,50 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelería Montecito UTE, Montecito 2012, S.L., y Makugo Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 5

#### Núm. 11.929

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 116/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Asunción López Maisanava contra la empresa Comercial de Tejidos Metálicos de Aragón, S.A., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Estimando la demanda formulada por Asunción López Maisanava contra la empresa Comercial de Tejidos Metálicos de Aragón, S.A. (Comercial Temar, S.A.), la administración concursal de AB New Financial Technologies, S.L.P., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido producido en fecha 7 de enero de 2015, condenando a la empresa demandada Comercial Temar a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia o, a elección de aquella, a que le abone una indemnización de 69.030,67 euros.

La opción a que se ha hecho referencia deberá realizarla la demandada en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, exp. 48950000 65 0116/15, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial de Tejidos Metálicos de Aragón, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 11.930**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 238/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gonzalo Moros Santiago contra la empresa Rulolux, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Gonzalo Moros Santiago frente a Rulolux, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.544,47 euros en concepto de principal, más otros 393 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rulolux, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Núm. 11.968****Cédula de notificación**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 138/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Marín Infantes, Pilar Morán Malón y María Francisca Martínez Aráez contra la empresa Forum Asesoramiento y Proyectos Empresariales, Soc. Coop., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Forum Asesoramiento y Proyectos Empresariales, Soc. Coop., en situación de insolvencia total por importe de 9.291,86 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir

de 25 euros en la cuenta número 0049 3569 92 0005001274 abierta en Banco de Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Forum Asesoramiento y Proyectos Empresariales, Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Cédula de notificación****Núm. 11.969**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 214/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Ignacio Pardo Clavería contra la empresa Escuela Europea de Negocios en Aragón, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Escuela Europea de Negocios en Aragón en situación de insolvencia total por importe de 6.710,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 0049 3569 92 0005001274 abierta en Banco de Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela Europea de Negocios en Aragón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5****Cédula de notificación****Núm. 11.970**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 208/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Pablo Ramón Valent contra las empresas UTE Makugo Montecito, Makugo Hostelera, S.L., y Montecito 2012, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:



«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a las ejecutadas UTE Makugo Montecito, Makugo Hostelera, S.L., y Montecito 2012, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.948,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 0049 3569 92 0005001274 abierta en Banco de Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE Makugo Montecito, Makugo Hostelera, S.L., y Montecito 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 11.873

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 173/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Rosel Bernabéu contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., Servicios Auxiliares a Colectivos y Empresas de Aragón, S.L., Araconde, S.L., y Fondo de Garantía salarial, sobre extinción causa objetiva, se ha dictado sentencia número 298/2015 que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 11.874

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 550/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Ballarín Gago contra la empresa Peggy Sue Pamplona, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 332/2015, de fecha 6 de octubre de 2015, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, contra la que cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peggy Sue Pamplona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVÁN DE CASPE

Núm. 12.304

Por medio del presente se convoca a Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones de la Comunidad de Regantes de Civán (en avenida Maella, 23) el día 11 de diciembre de 2015, a las 19:00 horas en primera convocatoria o a las 19:30 horas en segunda, dando cumplimiento a las Ordenanzas vigentes, con el siguiente:

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2016, si procede, y nombramiento de censores de cuentas para el año 2015.
- 3.º Informe de presidencia.
- 4.º Situación de embalses y riegos en general.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Caspe, a 11 de noviembre de 2015. — El presidente, Benito Jimeno Ángel. El secretario, Enrique Borruéy Rivas.

### COMUNIDAD Y SINDICATO DE RIEGOS DE CANDEVANÍA, DE ZUERA

Convocatoria Capítulo general ordinario

Núm. 12.067

Se convoca a los señores partícipes de esta Comunidad a Capítulo general ordinario, que se celebrará el día 27 de noviembre de 2015, en el salón de actos de la Cooperativa San Licer (polígono El Campillo, de Zuera), a las 19:00 horas en primera convocatoria y, seguidamente, a las 19:30 horas en segunda, con el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Informe de Presidencia.
- 3.º Solicitud de agua a la Comunidad.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Zuera, a 3 de noviembre de 2015. — El presidente.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)